

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
- SIMPLIFICADO ABREVIADO
PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS OBRAS DE
PAVIMENTACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS DE
SANEAMIENTO DE AGUA EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CUADROS**

INDICE

I.- FICHA RESUMEN.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

| | |
|---|---------|
| 1.- Objeto del contrato..... | Pag. 1 |
| 2.- Naturaleza y régimen jurídico..... | Pag. 1 |
| 3.- Presupuesto del contrato..... | Pag. 2 |
| 4.- Financiación..... | Pag. 2 |
| 5.- Duración del contrato y plazo de ejecución..... | Pag. 3 |
| 6.- Revisión de precios..... | Pag. 3 |
| 7.- Perfil de contratante..... | Pag. 3 |
| 8.- Procedimiento y forma de adjudicación..... | Pag. 3 |
| 9.- Capacidad y solvencia de los contratistas..... | Pag. 3 |
| 10.- Garantías provisional y definitiva..... | Pag. 5 |
| 11.- Proposiciones y documentación complementaria..... | Pag. 5 |
| 12.- Aspectos que han de servir de base a la adjudicación..... | Pag. 9 |
| 13.- Variantes y mejoras..... | Pag. 9 |
| 14.- Constitución de mesa de contratación y apertura de plicas..... | Pag. 9 |
| 15.- Ofertas anormalmente bajas..... | Pag. 11 |
| 16.- Adjudicación..... | Pag. 16 |
| 17.- Formalización del contrato..... | Pag. 12 |

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

| | |
|--|---------|
| 18.- Plazo de ejecución de las obras..... | Pag. 14 |
| 19.- Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de obra..... | Pag. 14 |
| 20.- Plan de seguridad y salud en el trabajo y programa de trabajo..... | Pag. 14 |
| 21.- Comprobación del replanteo..... | Pag. 14 |
| 22.- Realización e inspección de las obras..... | Pag. 15 |
| 23.- Abonos al contratista..... | Pag. 15 |
| 24.- Medidas de seguridad y de difusión..... | Pag. 16 |
| 25.- Seguros de la obra..... | Pag. 16 |
| 26.- Modificación y suspensión..... | Pag. 17 |
| 27.- Subcontratación de las obras..... | Pag. 17 |
| 28.- Obligaciones generales de actuación medioambiental y condición especial de ejecución..... | Pag. 18 |
| 29.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales de este contrato que pueden ser causa de resolución..... | Pag. 19 |
| 30.- Transmisión de los derechos de cobro..... | Pag. 20 |
| 31.- Régimen de penalizaciones..... | Pag. 20 |
| 32.- Procedimiento para la imposición de penalidades..... | Pag. 21 |
| 33.- Cumplimiento del contrato..... | Pag. 21 |
| 34.- Plazo de garantía..... | Pag. 21 |
| 35.- Resolución y extinción del contrato..... | Pag. 22 |

IV.- ANEXOS

ANEXO I.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO
(Pag. 23-35)

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Pag. 36-40)

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Pag. 41)

NOTA INFORMATIVA DEUC
(Pag. 42)

| I.- FICHA RESUMEN | | | | |
|---|-----------------------------|--|---|--|
| 1º. Objeto | | PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUA EN T.M. DE CUADROS | | |
| 2º Presupuesto del contrato | | Valor Estimado 62.471,36 € | | |
| | | Presupuesto de ejecución material 52.496,94 € | | |
| 3º. Perfil de contratante | | http://ayuntamientodecuadros.es/perfil-del-contratante/ | | |
| 4º. CPV | | 45233222-1 45232410-9 | | |
| 5º Órgano de contratación | | <input checked="" type="checkbox"/> Junta de Gobierno Local | <input type="checkbox"/> Pleno | |
| 6º. Duración del contrato | | 7º Prorrogas | <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (Plazo:XX) | |
| 8º. Procedimiento de adjudicación | | <input type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO <input checked="" type="checkbox"/> SIMPLIFICADO ABREVIADO | | |
| 9º Garantías | Provisiona | NO <input checked="" type="checkbox"/> | 10º Mesa de contratación | |
| | SI <input type="checkbox"/> | € | | <input checked="" type="checkbox"/> SI |
| | Definitiva: NO. | | | <input type="checkbox"/> NO |
| 11º Integrantes de la Mesa de contratación (en su caso) | | Presidente: D. MARTÍN MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN. Vocales: D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. D. JUAN JOSÉ RIOS CEBRIAN D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Secretario: DÑA. ROSANA COBOS GONZÁLEZ. | | |
| 12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación | | Ver pliego | | |
| 13 Plazos | | Adjudicación: Formalización: | | |
| 14º Mejoras admisibles | | | | |
| 15º Anormalidad de las ofertas | | Ver pliego | | |
| 16º Criterios de Adjudicación | | 1º Criterios matemáticos | | |
| | | Precio | 100% | |
| | | 2º Criterios valorativos | | |
| 17º Condiciones especiales de ejecución | | | | |
| 18º Obligaciones contractuales esenciales | | | | |
| 19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario | | Los previstos en el pliego. | | |

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego es la adjudicación y ejecución de las obras indicadas en el **APARTADO 1.A DEL ANEXO I** del cuadro de características adjunto, según el proyecto técnico redactado por el técnico indicado en el **APARTADO 1.B DEL ANEXO I**.

El código de clasificación de las prestaciones objeto del presente procedimiento, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.C** del **ANEXO I** del cuadro de características.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público habiéndose observado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP, en lo que no contradiga a los preceptos legales vigentes.

Las necesidades a satisfacer con el presente procedimiento licitatorio son las establecidas en el **APARTADO 1.D** del **ANEXO I**.

Se articula la división en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.E** del **ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F** del **ANEXO I**.

En caso de que se opte por dividir el contrato en lotes, Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **1.G** del **ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

La prestación que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- D) Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- E) La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos típicos de obra, vigente en este Ayuntamiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes

aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de la prestación asciende a la cantidad expresada en el **APARTADO 2.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **APARTADO 2.B del EL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

4.- FINANCIACION.

La obra objeto de esta licitación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **APARTADO 3 B del ANEXO I**.

La obra está financiada de conformidad con lo establecido en el **APARTADO 3.A del ANEXO I**.

Los contratos que se financien con aportaciones de otras entidades públicas, se formalizarán de conformidad con las bases o condiciones aplicables según el caso y haciendo mención a ellas en el documento contractual o en la resolución (procedimiento abreviado simplificado):

- En ningún caso se anticipará el pago de cantidades que no se correspondan con la aportación comprometida por este poder adjudicador, salvo que el plan de disposición de fondos establezca otra cosa.
- Si por culpa o negligencia graves, en especial por cuanto hace al cumplimiento de los plazos establecidos respecto a la ejecución, se perdiera la financiación comprometida, este poder adjudicador únicamente abonará el importe comprometido a la vista de la adjudicación formalizada.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva, en su caso (procedimiento abierto ordinario y abierto simplificado).

Siendo el plazo de ejecución material de las obras del establecido en **EL APARTADO 4 del ANEXO I** del presente pliego computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

A la vista de los establecidos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, la prestación objeto del presente pliego no es susceptible de revisión de precios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web www.ayuntamientodecuadros.es/perfildelcontratante, en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas al presente procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el establecido en el **APARTADO 5.A del ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del presente pliego.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán concurrir al procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible.

Todo se acreditará de conformidad con las siguientes instrucciones:

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el **APARTADO 6.A del ANEXO I**, no obstante, en una situación coyuntural como la actual, en la que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se encuentra saturado y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe nº 32, para respetar al máximo el principio de la libre concurrencia, la acreditación de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará, asimismo, en la forma establecida con carácter general en la ley.
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigible para realizar la prestación del contrato de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.B del ANEXO I**,
- Acreditar su solvencia económica, financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **APARTADO 6.C del ANEXO I**, en los casos de procedimiento abierto ordinario.
- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **APARTADO 6.D del ANEXO I**, en los casos de procedimiento abierto.

En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que se indican en el **APARTADO 6.e del**

ANEXO I del Cuadro de características o superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurran en UTE se realizará de la forma establecida en el **APARTADO 6.F** del **ANEXO I** y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el **APARTADO 5.G** del **ANEXO I**

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

10.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No procederá la constitución de garantía provisional.

Garantía Definitiva: No procederá la constitución de garantía definitiva.

Se constituirá igualmente una **garantía complementaria** cuando así lo establezca el **ANEXO I APARTADO 7**, en los procedimientos abiertos y en los abiertos simplificados.

En el caso de que el procedimiento abierto simplificado siga la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (simplificado abreviado), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras.

Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **APARTADO 8 A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **APARTADO 8 B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 B**. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL T.M. DE CUADROS".

Dentro de este sobre mayor se incluirán el número de sobres establecido en el **APARTADO 9 DEL ANEXO I**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se titulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el **APARTADO 9 del ANEXO I**:

Tratándose del **procedimiento abierto simplificado** la acreditación de los requisitos se realizará mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable, para este caso.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Para participar en el **procedimiento abierto simplificado**, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el **ANEXO I APARTADO 6.A**.

No obstante, en una situación coyuntural como la actual, en la que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se encuentra saturado y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe nº 32, para respetar al máximo el principio de la libre concurrencia, la acreditación de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará, asimismo, en la forma establecida con carácter general en la ley.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Número de Identificación Fiscal de la Empresa (NIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.
- 5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.
- 6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.B del ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego.
- 7.- Declaración responsable de que en este procedimiento SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)
- 8.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
- 9.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con este Poder adjudicador.
- 10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

11.-En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuadros, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.

El sobre "B" se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo III) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre B se incluirá la memoria que comprenda la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **APARTADO 9 del ANEXO I.**

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cuando la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo por medios electrónicos, por así indicarlo el pliego en **EL ANEXO I APARTADO 8 A**, del cuadro de características de este pliego, lo hasta aquí dicho se referirá en vez de a sobres a archivos electrónicos.

12.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN. -

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **APARTADO 10 ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, tal y como establece **EL APARTADO 11 DEL ANEXO I.**

14.-CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Se constituirá Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación. en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la establecida en el acuerdo del órgano de contratación, y publicado en el perfil del contratante en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 21 del RD 817/2009 de 8 mayo (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público)

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en **el SOBRE "A"** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura de las **OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)** se convocará acto público en el que se procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación y al cálculo matemático de los criterios matemáticos

Si no hubiera ofertas técnicas por no haber criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, la apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A esté correcta. En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

El carácter público de la apertura del sobre B, se determinará según lo establecido en el **APARTADO 12 B DEL ANEXO I**

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

16. ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.
- 4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuadros. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características de la contratista exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece **APARTADO 15 DEL ANEXO I**

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil de contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el **APARTADO 16 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley.

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será el establecido en **EL APARTADO 4 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las facultades del responsable del contrato en el contrato de obras. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo establecido en el **APARTADO 17 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará el Plan de seguridad y Salud en el trabajo y el Programa de Trabajo para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección de obra respectivamente.

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras y el programa de trabajo aprobado por la dirección de obra y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

22.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la misma.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación adjudicada.

Entre sus prerrogativas figura la potestad de ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Órdenes de la obra.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 de la Ley 9/2017.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo dispuesto

24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE DIFUSIÓN

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel rígido conforme a las características establecidas en el apartado el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra, o en el supuesto de obras subvencionadas, de conformidad con las bases que regulen este aspecto.

25.- SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil.

El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000 € y un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000 €. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 y siguientes y 242 y siguientes de la Ley 9/2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, se podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente ADDENDA al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 43 de este pliego.

En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

27.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS

A efectos de la subcontratación de las obras, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los 215 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

28.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
 - Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la normativa autonómica en materia de ruido.
 - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
 - Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

| |
|--|
| <p>29.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN</p> |
|--|

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Cuadros.
 - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
 - El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la

empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el director del Servicio u Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

30.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

31-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

1.- penalidades por demora:

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio

del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

- Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

32.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 y 245 de la Ley 9/2017 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada ley.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y siguientes y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y siguientes de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución:

- o No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- o El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

ANEXO I.
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO
REFERENCIA REMANENTES PPCM. 2018

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO. **PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL T.M. DE CUADROS**

B.- REDACTOR DEL PROYECTO. ULISES LOPEZ – PELÁEZ MANOJA. Ingeniero de Caminos, C. y P.

C.- CPV: 45233222-1
45232410-9

D.- NECESIDADES A SATISFACER: Se pretende realizar una obra para solventar las carencias, obsolescencias y problemas en lo que se refiere a pavimentación e infraestructuras de saneamiento en varias calles de las localidades de Cuadros y Campo y Santibáñez.

E.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO

F. REGLAS APLICABLES DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE OBRAS

Se indicarán, de entre las diferentes secciones en que esté dividida la instrucción cuál es la que se considera aplicable a la concreta prestación.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.- VALOR ESTIMADO: 62.471,36 €

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 75.590,35 €

| VALOR ESTIMADO | IVA (21%) | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN |
|----------------|-------------|---------------------------|
| 62.471,36 € | 13.118,99 € | 75.590,35 € |

3.- FINANCIACIÓN. -

A.- FINANCIACIÓN. - Las actuaciones se financian con la subvención de la Diputación Provincial por importe de 42.881,13 € y los 32.709,32 € restantes con aportación municipal.

B.- Aplicación presupuestaria: 1532-619

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

TRES (3) MESES.

El plazo de ejecución deberá computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -
Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN
abierto simplificado (artículo 159.6)

C.- TRAMITACIÓN. -
Ordinaria

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. -

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.- NO

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (art. 159.6 b)

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL. - NO

C.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. NO-

D.- CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA. - NO.

Obligatoria en los de más de 500.000 €

7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: NO

COMPLEMENTARIA: NO

8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

LUGAR

En el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. Cuando las proposiciones se presenten por, el remitente lo habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico al correo secretario@ayuntamientodecuadros.es, el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

PLAZO

Procedimiento simplificado abreviado: 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES:

Notificación ordinaria (por correo o a través de notificador)

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Nº DE SOBRES: 1

SOBRE A.

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará la propuesta según modelo ANEXO II, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

- Mayor baja económica de precios del proyecto,

10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (100% DEL TOTAL)

1.- Mayor baja económica de precios del proyecto, I.V.A. excluido: 100% (100 puntos)

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que, considerando en su conjunto, la baja económica de precios y las mejoras materiales ofrecidas en el apartado siguiente, se encuentre en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.- VARIANTES O MEJORAS

VARIANTES: NO
MEJORAS: NO

12.- APERTURA DE PLICAS.

- A) MESA DE CONTRATACIÓN:
SI
- B) APERTURA SOBRE A: en acto público SI

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual y lo previsto en este pliego.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 y 159.4.f de la ley para el procedimiento simplificado y simplificado abreviado.

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO O URGENTE: 7 días hábiles desde la comunicación. (art. 159.4.f.4º).

15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

Cuando el único criterio de selección sea el precio: 15 días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando haya más criterios de selección que el precio: 2 meses desde la apertura de las proposiciones

16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, no obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

17.- PLAZO PARA PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PROGRAMA DE TRABAJO:

7 días naturales desde la fecha de su adjudicación.

18.- CARTEL ANUNCIADOR:

El coste de adquisición en su caso será a cargo del contratista.

19.- OTRAS OBLIGACIONES

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Será por cuenta del contratista los Honorarios técnicos derivados de la Dirección Facultativa, así como los honorarios de Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, de conformidad con lo previsto en el art. 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras publicada en el B.O.P. nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2016.

El acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por Dirección e Inspección de obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la retención de la tasa.

20.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIOS: NO

21. - FACTURACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

En las facturas que se presenten por los contratistas, habrá de figurar la siguiente información:

- a) Identificación del órgano de contratación.
- b) Identificación de la oficina contable
- c) Consignación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

ANEXO II.-

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F de la Empresa _____),teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de CUADROS el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra **PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL T.M. DE CUADROS** y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____